

0607-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del seis de abril de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró de forma virtual el día trece de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204680046	ALLEN ALVARADO CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
107530468	RITA MARIA VILLALTA ALPIZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
204580471	ALEXANDER ARAYA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
208330068	MARIA JOSE ARROYO OCAMPO	PRESIDENTE SUPLENTE
203490473	OSCAR MILTON MONGE MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
207910375	ANGIE PAMELA CORRALES UGALDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106330491	ELIZABETH PATRICIA MARTINEZ MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203180396	EDGAR JOVEL ALVAREZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204990966	JENIFER ARROYO OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203490473	OSCAR MILTON MONGE MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207910375	ANGIE PAMELA CORRALES UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204580471	ALEXANDER ARAYA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: El nombramiento de, José María Monge Vargas, cédula de identidad 203060643, como fiscal suplente, no es procedente ya que el estatuto no tiene contemplada esa figura.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que setenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/vcm/mao
C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional.
Ref., No.:(02529, 02031 / 03148, 02553)-2021.